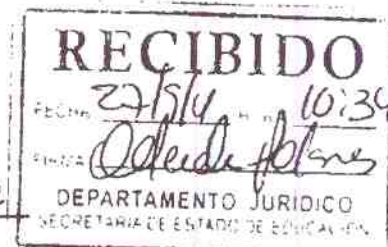




Ministerio de Educación
REPÚBLICA DOMINICANA



CONVENIO DE COLABORACION
MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCIÓN DE INFORMACION PRENSA Y PUBLICIDAD DE
LA PRESIDENCIA.

ENTRE: De una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINERD)**, RNC No. 4-0100733-9, entidad gubernamental organizada de conformidad a la Ley de General de Educación No. 66-97 de fecha 9 de abril del 1997, con su sede y oficinas principales en la Av. Máximo Gómez a esquina calle Santiago, Santo Domingo, Distrito Nacional, R.D.; legalmente representada por su titular, Lic. Josefina Pimentel, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral **10miciiliada** y residente en esta ciudad; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga la Ley No. 66-97 en su calidad de Ministra. Entidad que en lo adelante para los fines de este contrato se denominará la **MINISTERIO** o por su propio nombre.

De la otra parte, **DIRECCIÓN DE INFORMACION PRENSA Y PUBLICIDAD DE LA PRESIDENCIA (DIRECCIÓN DE PRENSA)**, institución del Estado Dominicano, creado mediante el decreto 1507 del 26 de Octubre de 1983, con su domicilio principal ubicado en la Av. México, Palacio Nacional, Segundo Piso, sector de Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representada por el señor **SR. RAFAEL NÚÑEZ** dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral _____, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado-Director General y está facultado por su cargo para representarle, entidad que para los fines del presente acuerdo se denominará la **Dirección de Prensa** o por su propio nombre.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN** regula el Sistema Educativo Dominicano de conformidad con la Ley General de Educación No. 66-97, garantizando el derecho de todos los dominicanos y dominicanas a una educación de calidad, mediante la formación de hombres y mujeres libres, críticos y creativos; capaces de participar y construir una sociedad libre, democrática y participativa, justa y solidaria, aptos para cuestionarla en forma permanente; que combinen el trabajo productivo, el servicio comunitario y la formación humanística, científica y tecnológica con el disfrute del acervo cultural de la humanidad, con la participación e integración de los distintos sectores de la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo nacional y al suyo propio.

CONSIDERANDO: EL MINISTERIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN tiene la misión de estimular y encauzar la participación de las empresas, fundaciones e instituciones gubernamentales en programas de apoyo a escuelas y liceos en una acción conjunta con la comunidad, haciendo de la educación y la formación de los actores de currículo un compromiso.-





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: EL MINISTERIO tiene como propósito hacer de las escuelas dominicanas Centros Educativos donde se promuevan la formación integral de los ciudadanos a partir de las iniciativas de carácter educativo- formativo, que posibiliten el acceso de los niños, niñas y jóvenes a una educación de calidad y con un alto sentido de equidad.

CONSIDERANDO: Que la DIRECCIÓN DE PRENSA y EL MINISTERIO DE EDUCACION, ejecutaran de manera conjunta el proyecto de comunicación denominado: **AHÍ TA LO LOGRAMOS!** Con la finalidad de dar a conocer y difundir las obras ejecutadas por el presente gobierno en materia de educación, la inversión en tecnología que se ha realizado en las escuelas del territorio nacional, así como el fortalecimiento de la calidad de los maestros dominicanos y el reforzamiento de la enseñanza a los alumnos.

CONSIDERANDO: Que la DIRECCIÓN DE PRENSA trabaja en la planificación y ejecución de un proyecto permanente de difusión y promoción de las obras realizadas y los logros obtenidos por cada una de las instituciones que conforman el estado, acorde con la plataforma de comunicación de la Presidencia de la República, através de los gabinetes de comunicación.

CONSIDERANDO: Las partes contratantes declaran y se garantizan mutuamente lo siguiente: *i)* Que son sociedades debidamente organizadas y existentes bajo las leyes de la República Dominicana, y que poseen todos los poderes requeridos para conducir sus actividades como lo hacen al presente; *ii)* Que poseen las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar y dar cumplimiento a los términos de este acuerdo; *iii)* Que las personas físicas que firman el presente acuerdo, en nombre y representación de cada una de las partes, están provistas de plenos derechos otorgados por sus órganos competentes para asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que consagra el presente acuerdo con respecto a su representada;

CONSIDERANDO: Que los conceptos contenidos en el presente preámbulo forman parte integral del convenio que han decidido suscribir las instituciones aquí representadas en la forma antes descrita.

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del presente convenio;

HAN CONVENIDO Y ACEPTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El objetivo del presente acuerdo es procurar colaboración entre las Partes para el diseño, promoción, colocación y pauta en los medios de comunicación de campañas publicitarias concernientes al sector educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Obligaciones: DIRECCIÓN DE PRENSA.

La DIRECCIÓN DE PRENSA por medio del presente Acuerdo se compromete a:





Ministerio de Educación

REPÚBLICA DOMINICANA

- a) Producir, realizar, crear, difundir y pautar en todos los medios de comunicación comerciales de radio y televisión, así mismo publicaciones en los medios escritos a los fines de cumplir con el objeto de este contrato.
- b) Recopilar, editar y seleccionar las informaciones y datos suministrado por el MINERD para los fines de este contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Obligaciones: MINISTERIO DE EDUCACION:

EL MINISTERIO DE EDUCACION mediante este convenio se compromete a:

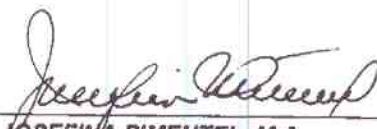
- a) Suministrar las informaciones de las ejecuciones de obras de infraestructuras, de los procesos de reforzamiento de la calidad de la enseñanza y todos los trabajos realizados por el **MINISTERIO**, en formato audiovisual, digital y por todos los medios que fueren necesarios.
- b) Aportar recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por demoras o faltas en la ejecución de las obligaciones aquí contenidas, debido a causas de fuerza mayor, se entenderá por Fuerza Mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las partes, tales como, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, ciclones, huracanes, tormentas, sismos, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. Las partes convienen que este acuerdo entrará en vigencia en la fecha de la suscripción del mismo por un periodo de tiempo indefinido.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines y consecuencias legales del presente Acuerdo, las Partes hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste.

HECHO Y FIRMADO en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil Once (2011).


JOSEFINA PIMENTEL, M.A
Ministra de Educación





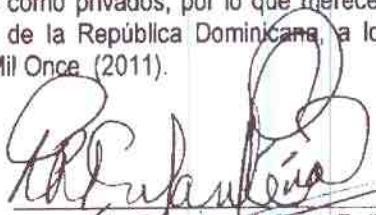
Ministerio de Educación

R E P U B L I C A D E D O M I N I C A N A



Secretario de Estado Director General Información Prensa y
Publicidad De La Presidencia.

Yo, Lic. Francisco Infante Peña, Notario Público de los del número del Distrito Nacional,
CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia por los
señores Lic. Josefina Pimentel y **LIC. RAFAEL NUÑEZ**, de generales que constan, quienes me
declararon bajo la fe de juramento, que esas son las firmas que acostumbran utilizar en todos
sus actos, tanto públicos como privados, por lo que merecen fe y crédito. En Santo Domingo,
Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de
septiembre del año Dos Mil Once (2011).


Lic. Francisco Infante Peña
Notario Público

